



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa de la Piscina Municipal, por acuerdo del pleno de fecha 9 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.aytobuenaventura.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Los artículos 6 y 7 de la citada Ordenanza, quedan de la siguiente manera:

"... Artículo 6. Cuota tributaria:

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

Entrada General: 4,50 €.

Entrada Reducida (menor 16 años): 3,50 €.

Abono General: 22,50 €.

Abono Jubilado (mayor de 65 años): 18,00 €.

Abono Desempleado (previa acreditación): 18,00 €.

Abono Familiar 1 hijo: 60,00 €.

Abono Familiar 2 hijos o más hijos: 75,00 €.

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará en la formulación de la solicitud del abono correspondiente, o bien en el momento de utilización del servicio.

Buenaventura, 9 de junio de 2022.– El Alcalde, Carlos Fernando de Castro Fernández.

N.º I.-2965